



UNIVERSIDAD

**PABLO^o
OLAVIDE**
S E V I L L A

Instrucción que regula los instrumentos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la UPO

Esta Instrucción tiene por objeto regular los instrumentos y en especial la contratación de obras, suministros y servicios y la concesión de subvenciones, financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para su adecuación interna a la normativa que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 a través de reformas e inversiones)

Gerencia, mayo de 2024



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3. PRINCIPIOS COMUNES DE GESTIÓN	6
3.1. Comunicación, publicidad y difusión.	6
3.2. Hitos y objetivos.....	8
3.3. Seguimiento de la información contable.	9
3.4. Declaración de conflicto de intereses (DACI) y procedimiento para abordar conflictos de intereses....	11
a. DACI.....	11
b. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.....	13
3.5. Etiquetado verde y etiquetado digital.	13
3.6. No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).....	14
3.7. Ausencia de doble financiación.....	15
3.8. Cumplimiento de principios transversales.....	16
4. CONTRATACIÓN MAYOR	16
4.1. Aspectos generales.	16
4.2. Procedimiento.....	18
5. CONVOCATORIAS DE AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	18
5.1. Aspectos generales.	18
5.2. Procedimiento.....	20
6. CONTRATACIÓN MENOR	21
6.1. Aspectos generales.	21
6.2. Procedimiento.....	21
7. COMISIÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE	22
8. RÉGIMEN DE CONTROL APLICABLE A LOS EXPEDIENTES QUE IMPLEMENTEN LA APLICACIÓN DE FONDOS MRR	22
9. INTERPRETACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN	23
10. DEROGACIÓN	23
11. ENTRADA EN VIGOR	23
12. ANEXOS	24
12.1. DOCUMENTO I ANEXO IV-A ORDEN HFP/1030/2021 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	24
12.2. DOCUMENTO II ANEXO I ORDEN HFP/55/2023 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	25



12.3. DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021 Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia	27
12.4. DOCUMENTO IV ANEXO IV-B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia	28
12.5. DOCUMENTO V Complementario a la solicitud de convocatoria financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	29
12.6. DOCUMENTO VI. Complementario a la Comisión de Servicios/justificante de gasto financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	35
12.7. DOCUMENTO VII Declaración de ausencia de conflicto de interés DACI de la persona contratista /subcontratista /beneficiaria.....	41
12.8. DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales	42
12.9. DOCUMENTO IX.A Modelo de solicitud de contrato menor	44
12.10. DOCUMENTO IX.B Modelo de solicitud de contrato menor	49



1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regula un conjunto de actuaciones para dar una respuesta europea coordinada con los estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este mecanismo se estableció como instrumento para la aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El 29 de abril de 2021, la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dictó resolución para la publicación del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (véase <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

El PRTR, inspirado en la Agenda del Cambio, en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, se sustenta en cuatro pilares que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía hacia una España más verde, más digital, más cohesionada e inclusiva y más igualitaria: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos cuatro ejes transversales se van a desarrollar a través de diez políticas palanca y treinta componentes que articularán los proyectos y subproyectos en los que descomponen las medidas previstas (inversiones/reformas).

Este RDL establece una estructura de gobernanza para el PRTR, creando en su artículo 15 el Comité Técnico como órgano de asistencia y soporte técnico de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las funciones asignadas a este Comité Técnico se encuentran las de “aprobación de las orientaciones, manuales de procedimiento, o modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que considere que podrían servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia”.

Tales medidas inciden directamente en la licitación de contratos y la concesión de subvenciones financiados con estos fondos. La normativa de aplicación se contiene en el Real Decreto-Ley antes mencionado, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y de la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y



objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. A esta regulación ha venido a sumarse, la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contiene medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos, financiados con cargo a los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la UE y a los fondos europeos del período de programación 2014-2020.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictó la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, acogándose la Universidad Pablo de Olavide (UPO) a dicha instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación financiados con cargo a estos fondos, incorporando a sus pliegos los requisitos preceptivos que se establecen en dicha instrucción. Por resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Económica, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, se da publicidad a la instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo recogido en la presente Instrucción habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación contractual, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tomando en consideración el marco legislativo mencionado, la presente instrucción viene a regular y concretar los procedimientos que deben llevarse a cabo en la contratación y concesión de subvenciones y ayudas financiadas por estos fondos.

En base a todo lo que antecede, y haciendo uso de las prerrogativas que la disposición final primera del Texto Articulado del Presupuesto vigente de la UPO me otorga, dicto la presente instrucción.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción será de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública, sujetos a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para obras, servicios y suministros y a las convocatorias de subvenciones o ayudas que se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que se financien con cargo a créditos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios de colaboración, firmados al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la ejecución de algún componente del PRTR tendrán que respetar las normas comunes establecidas en esta instrucción.

Se consideran centros de coste afectados los financiados con fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia que tengan la siguiente estructura: XX.XX.XX.60.XX.

3. PRINCIPIOS COMUNES DE GESTIÓN

3.1. Comunicación, publicidad y difusión.

Se trata de uno de los principios de gestión transversal del PRTR y jurídicamente vinculante.

Los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto, separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando los fondos provengan de la Junta de Andalucía habrá que incluir su logotipo.

En los procedimientos de contratación pública, sujetos a la LCSP, el contratista y subcontratistas están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, emblema y logos, y así se recomienda recoger en los pliegos.

En los siguientes enlaces se pueden descargar los diferentes logotipos y emblemas relacionados con el PRTR, así como los oficiales de cada Ministerio:

Identidad Visual PRTR

Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales

Los compromisos en materia de comunicación, publicidad y difusión se aplicarán a documentos como:

- Convocatorias de ayudas públicas.
- Formularios de solicitudes de ayudas.
- Notificaciones de concesión.
- Anuncios de licitación.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Contratos administrativos.
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- Convenios de colaboración.
- Contratos laborales.

EJEMPLOS:



Estos logotipos se añadirán según proceda, al encabezado o pie del documento.

Para las ayudas concedidas a proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben incluir los siguientes logos en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.



Asimismo, cuando proceda, en los proyectos se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas".

3.2. Hitos y objetivos.

Los hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. El cumplimiento de un hito o un objetivo lo determina su indicador, es el medidor seleccionado para expresar el grado de avance en la ejecución de una reforma o de una inversión.

Hitos: logros cualitativos. Tienen indicadores auto descriptivos. Por ejemplo: la aprobación de una Ley.

Objetivos: logros cuantitativos. Por ejemplo, alcanzar un determinado número de puntos de recarga instalados. Hay que tener en cuenta tres elementos:

- Unidad de medida, pudiendo encontrar entre otros, millones de euros, kilómetros o número de proyectos.
- Valor de referencia inicial del que partimos.
- Valor meta que hay que alcanzar para considerar cumplido el objetivo.



Estos hitos y objetivos pueden ser críticos, no críticos y auxiliares.

Cada resolución de concesión de los fondos PRTR establecerá los hitos, objetivos y plazos a cumplir.

Se acredita el cumplimiento de los hitos y objetivos cuando la persona responsable o gestor correspondiente recoge su cumplimiento en la herramienta informática CoFFEE.

Las unidades tramitadoras correspondientes registrarán en el sistema informático de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa, conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente. De este modo, el día once del mes siguiente se generarán automáticamente en el sistema informático los informes de seguimiento de Subproyectos, Proyectos y Medidas con la información actualizada al mes de referencia.

3.3. Seguimiento de la información contable.

El Decreto-ley 36/2020 establece que las entidades del sector público deberán remitir periódicamente información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

Esta información de seguimiento presupuestario comprenderá los importes de ejecución de gastos en las fases en que se establezca, así como la identificación del código de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según corresponda, cuando según la fase de gasto dicha información ya estuviera disponible.

El sistema COFFEE se configura como el sistema de información de gestión del PRTR. El sistema de gestión comprenderá la totalidad de flujos de información necesarios para el adecuado cumplimiento de los requerimientos fijados en la normativa reguladora. A estos efectos, la persona o personas de cada unidad tramitadora de la UPO, como órgano gestor, deberá proporcionar al sistema de información la documentación presupuestaria, como referencia para el seguimiento y análisis del cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores.



A partir de la información contenida en el sistema, cada entidad generará el correspondiente informe de gestión, firmado al órgano responsable.

Los proyectos, subproyectos o líneas de acción estarán caracterizados, al menos, por:

- a) Componente al que pertenecen.
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c) Entidad decisora.
- d) Entidad ejecutora.
- e) Órgano gestor del proyecto o del subproyecto.
- f) El código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
- g) La fuente o fuentes de financiación.
- h) Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del proyecto o línea de acción.
- i) Los indicadores, conforme con el mecanismo de verificación, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada proyecto.
- j) Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el proyecto, subproyecto o actuación.
- k) Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el proyecto, subproyecto o línea de acción.
- l) Las fechas de inicio y finalización.
- m) Coste estimado.
- n) Otra información relevante del proyecto, subproyecto o línea de acción.

A partir del ejercicio 2020, todas las operaciones contables, correspondiente tanto al ejercicio corriente como a ejercicios posteriores, que se hayan registrado y afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, establecerá el siguiente detalle:

- a) Identificación de la Administración y de la entidad pública ejecutora.



- b) Ejercicio contable y fase de la operación contable.
- c) Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.
- d) Identificación del tercero de la operación contable.
- e) Detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades.
- f) Identificación de la actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La vinculación de la operación contable con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecerá a nivel de actuación.
- g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del PRTR, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuando suponga disposición dineraria a favor de personas beneficiarias, o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan con el detalle del importe por cada una de ellas.

Se deberán formalizar su respectivo Informe de Gestión antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

3.4. Declaración de conflicto de intereses (DACI) y procedimiento para abordar conflictos de intereses.

a. DACI.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La Universidad Pablo de Olavide, aprobó su [Plan Antifraude](#), por Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 2021. Es importante que, en cada instrumento, se haga mención al Plan de medidas antifraude adaptado.

Por otro lado, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que todas las personas participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR, cumplimenten la Declaración de Conflicto de Intereses (DACI), [DOCUMENTO I \(ANEXO IV-A de la Orden HFP/1030/2021\)](#) de esta instrucción. La cumplimentación de la DACI debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso, antes de proceder a la adjudicación del tercero o al nombramiento de persona beneficiaria.

A su vez, la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, determina una declaración de conflicto de intereses específica de acuerdo al [DOCUMENTO II \(ANEXO I de la Orden HFP/55/2023\)](#), firmada electrónicamente, para las personas que desempeñen las siguientes funciones o asimilables y sobre las que se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés para cada procedimiento:

a) Contratos:

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

El procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuida las correspondientes competencias.

Se aplicará a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

b) Subvenciones y contratación de personal:

- Órgano competente para la concesión/contratación.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuida las correspondientes competencias.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma prevista en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023.

b. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

El análisis sistémico se aplicará a los procedimientos de contratación, aun cuando no se rijan por la Ley de Contratos del Sector Público, o concesión de subvenciones cuya convocatoria (entendiendo por tal, el anuncio de licitación o para procedimientos sin publicidad, cuando se inicie el procedimiento de adjudicación) se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial HFP/55/2023.

Las herramientas informáticas que se configuran para este análisis son las siguientes:

- El Sistema de Información CoFFEE dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para obtener en código de referencia para la operación (código CRO).
- MINERVA, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, para el análisis sistémico de conflicto de interés.

Serán responsables de operación, a efectos de realizar el análisis sistemático de conflicto de interés. Según establece el artículo 4 de la HFP/55/2023:

- Para la contratación, el órgano de contratación. A estos efectos, por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2023 se delega la tramitación del procedimiento de análisis sistemático de conflicto de interés en Minerva, de aquellos procedimientos de contratación pública que se rijan por la LCSP y que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Dirección del Área de Contratación y Patrimonio de esta Universidad.
- Para la concesión de ayudas públicas, el órgano competente para su concesión.
- Para la contratación de personal, quien ostente la presidencia del órgano de selección.

3.5. Etiquetado verde y etiquetado digital.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan.

En el diseño y desarrollo de cada instrumento que se formalice, se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental y digital correspondiente a la inversión del

PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI y VII [del Reglamento \(UE\) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.](#)

Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR, en el Anexo I de la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.](#) Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada.

3.6. No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

Todas las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. Los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) a respetar son:

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Así pues, deben incluirse previsiones al respecto en todos los instrumentos jurídicos de ejecución del Plan:

- a) En subvenciones y contratación del personal: bases reguladoras, convocatorias y resoluciones o contratos.
- b) En procedimientos de contratación pública: en los pliegos de cláusulas administrativas y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

- c) En convenios, encargos, encomiendas y cualquier otro instrumento jurídico de ejecución del PRTR.

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarcan la actuación objeto de cada instrumento, puede haber recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas, que necesariamente han de ser tenidas en cuenta en la definición del mismo para asegurar el respeto a dicho principio. Estas condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH están recogidas expresamente en el [Anexo I de cada componente del PRTR](#).

Para las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) Se consideran conformes con el principio DNSH aquéllas que:

- a) Den lugar a resultados tecnológicamente neutrales a nivel de su aplicación (no se encuentran dirigidas exclusivamente a una tecnología que no sea de bajo impacto ambiental),
- b) Apoyen alternativas de bajo impacto ambiental cuando éstas existan, o
- c) Se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con los menores impactos ambientales posibles para aquellas actividades para las que no exista una alternativa viable de bajo impacto.

Es necesario que la persona responsable de la subvención cumplimente las preguntas del test de autoevaluación del Anexo III.B de la Orden de Hacienda y Función Pública 1030/2021. Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de esta información se pueden dirigir al CEI Cambio de nuestra Universidad. El órgano concedente determinará en que momento será obligatoria su cumplimentación.

La entidad Beneficiaria de la ayuda/contratante/subcontratante garantizará el cumplimiento de este principio a través de la firma del [DOCUMENTO III \(ANEXO IV-C de la Orden HFP/1030/2021\)](#).

3.7. Ausencia de doble financiación.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del mecanismo y de otros programas de la Unión para los mismos gastos. Y es que los proyectos de inversión financiados con MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, en los expedientes de cada instrumento debe dejarse constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación.



3.8. Cumplimiento de principios transversales.

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, se recomienda incorporar al expediente del instrumento, un documento en el que se recoja el cumplimiento de cada principio específico del Plan, conforme al modelo que se adjunta como [DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales](#) a la presente instrucción.

4. CONTRATACIÓN MAYOR

4.1. Aspectos generales.

La Universidad, como entidad ejecutora de los subproyectos, incluirá en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, la persona adjudicataria presentará una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que se acompaña como [DOCUMENTO IV \(ANEXO IV.B de la Orden HFP/1030/2021\)](#).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como [DOCUMENTO III \(Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021\)](#).
- f) Declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas contratistas y subcontratistas, conforme al modelo que se acompaña como [DOCUMENTO VII](#).
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

h) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista.

Por otro lado, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del mismo deberán cumplimentar una DACI. Esta obligación se impone, en las diferentes fases contractuales, a todos los intervinientes en el expediente de licitación:

a) En las fases de preparación y licitación:

- Quienes elaboren la memoria justificativa del contrato, o participen en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, quienes firmen los pliegos o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO I](#) a la presente instrucción.
- Los órganos de control que intervengan durante la tramitación del expediente realizando actuaciones de asesoramiento jurídico y de control previo, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO I](#) a la presente instrucción.
- Los miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación: mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas, en el momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas. La declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, y se dejará constancia en el acta de la primera reunión, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO II](#) a la presente instrucción.
- La persona titular del órgano de contratación, en el momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO II](#) a la presente instrucción.
- La persona licitadora propuesta como adjudicataria del contrato, deberá aportar la DACI en el momento del requerimiento previo de documentación, incluyendo las DACIs correspondiente a los subcontratistas, en su caso, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO VII](#) a la presente instrucción.

b) En las fases de ejecución y resolución:

- La persona responsable del contrato y de la dirección de obra, en el momento de su nombramiento, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO I](#) a la presente instrucción.



Para garantizar su cumplimiento, el órgano de contratación incorporará en el PCAP una referencia a la obligatoriedad de cumplimentación de las DACIs por todas las personas obligadas a ello, incluyendo la del contratista y subcontratistas.

4.2. Procedimiento.

En el Área de Contratación dispondrán de solicitudes de inicio adaptadas a las especificaciones establecidas en el PRTR para que la persona solicitante pueda iniciar la tramitación de una nueva licitación.

Con la información facilitada en la solicitud de inicio, el Área de Contratación confeccionará los pliegos-tipo de prescripciones técnicas y administrativas, que incorporen criterios verdes, digitales, de innovación, igualdad de género, de potenciación de pymes y de responsabilidad social.

Cuando se conozca los licitadores y antes de la adjudicación, se realizará el análisis sistemático de conflicto de intereses en Minerva.

A fin de que la persona responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos encomendados, es recomendable establecer en el pliego de prescripciones técnicas la obligación de la persona adjudicataria de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos. Igualmente, en el pliego de condiciones particulares se puede incluir la obligación del contratista y subcontratistas de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Cuando se detecten incumplimientos imputables al contratista/subcontratista, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

Los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

5. CONVOCATORIAS DE AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

5.1. Aspectos generales.

Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos del MRR podrán incorporar la convocatoria de las mismas. Para la tramitación de su aprobación tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, que será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.

Se promoverá la incorporación de requisitos y criterios que mejoren el impacto de género en las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva y en sus órdenes de bases reguladoras; se procurará, además, la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las comisiones de evaluación y garantizar que existe conocimiento especializado en evaluación y en igualdad de género en el equipo de seguimiento y evaluación del proyecto (persona/asistencia técnica externa y/o personal del equipo interno).

Para poder incorporar adecuadamente la perspectiva de género en las convocatorias de proyectos financiables, éstas deberán incluir como parte de su objeto, la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Las convocatorias podrán recoger medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal y la igualdad de género.

La Universidad como entidad ejecutora de los componentes subproyectos incluirá en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de las personas beneficiarias, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales [DOCUMENTO IV \(ANEXO IV.B de la Orden HFP/1030/2021\)](#).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión [DOCUMENTO III \(Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021\)](#).
- f) Declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas beneficiarias, conforme al modelo que se acompaña como [DOCUMENTO VII](#).
- g) Las personas beneficiarias que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

5.2. Procedimiento.

El procedimiento para la tramitación de estas convocatorias será el siguiente:

1. Con carácter previo a la realización del gasto, la persona responsable del centro de coste deberá asegurar la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente que garantice los futuros compromisos.
2. La persona responsable del proyecto o subvención deberá adjuntar al modelo correspondiente de solicitud, a la unidad tramitadora correspondiente, el [DOCUMENTO V COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA](#) (firmado).

En la solicitud se deberá recoger:

- a) Mención expresa en toda documentación necesaria de la financiación con cargo al PRTR.
 - b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al [DOCUMENTO III Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021](#).
 - c) Justificar el gasto identificando la inversión, componente y objetivo.
 - d) Indicar la financiación.
 - e) Mencionar las obligaciones de etiquetado verde y principio (DNSH).
3. Antes de la publicación de la convocatoria se dejará constancia en el expediente de la DACI de la persona competente para convocar la ayuda, así como de los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO II](#) a la presente instrucción.

El resto de personas que intervengan en la elaboración de la convocatoria firmarán la DACI conforme al modelo que se incorpora como [DOCUMENTO I](#) a la presente instrucción.

4. Cuando se conozca el listado definitivo de personas admitidas se realizará el estudio de conflictos de intereses en Minerva. A estos efectos, se designará como Responsable Operación a la persona que ostente la titularidad del Vicerrectorado con competencias en la materia.
5. Una vez seleccionada la persona/personas beneficiarias deberán aportar, debidamente firmados, los modelos que se acompañan como [DOCUMENTOS III, IV Y VII](#).

6. CONTRATACIÓN MENOR

6.1. Aspectos generales.

Toda contratación que tenga carácter menor, generado con cargo a fondos MRR, deberá tramitarse según el procedimiento establecido en esta Instrucción.

6.2. Procedimiento.

El procedimiento para la tramitación de estos contratos será el siguiente:

1. Con carácter previo a la realización del gasto, la persona responsable del centro de coste deberá asegurar la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente que garantice los futuros compromisos.
2. Cuando se solicite un contrato menor de un proyecto/ayuda financiada con el PRTR, la persona responsable del proyecto o subvención deberá adjuntar la solicitud según [DOCUMENTO IX-A. MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATO MENOR](#), si se trata de unidades funcionales que tienen delegada la competencia en materia de contratación o [DOCUMENTO IX-B. MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATO MENOR](#), cuando se trate de centros de coste cuya titularidad ostentan los Vicerrectorados, las delegaciones del Rector, la Secretaría General o la Gerencia, que tienen delegada la competencia de la firma de contratos de cuantía inferior a 15.000, IVA excluido, en materia de contratación.
3. Recibida la solicitud por la Unidad tramitadora correspondiente, procederá a realizar una reserva de crédito en el sistema Universitat XXI-Económico, dará de alta el instrumento jurídico en CoFFEE y solicitará la autorización del responsable de operación. Una vez autorizado, el Área de Contratación procederá a realizar el análisis sistemático de conflicto de intereses ex ante para confirmar, en su caso, el resultado favorable (bandera verde) y comprobar que se puede resolver la adjudicación.

Todos los gastos que se ejecuten con cargo a créditos procedentes del PRTR tienen que someterse ex ante, al análisis sistemático de conflicto de interés, independientemente de su cuantía, excepto aquellos en los que no exista capacidad de elección sobre un determinado proveedor (taxi, dietas, etc).

4.-Una vez resuelto favorablemente (bandera verde) el análisis de conflicto de interés en Minerva se procederá a la adjudicación del contrato menor. El Área de Contratación remitirá al responsable del centro de coste la Resolución de Adjudicación para su firma. La adjudicación se trasladará al proveedor junto con la obligación de acompañar, en el momento de la presentación de la factura por FACE, los [DOCUMENTOS III, IV Y VII](#) debidamente firmados. Excepcionalmente, la persona responsable podrá adjuntar los anexos facilitados por el proveedor al dar la conformidad de la factura. Se rechazará toda factura cuya fecha sea anterior a la adjudicación del contrato menor.

En caso de existencia de conflicto (bandera roja) el Área de Contratación lo pondrá en conocimiento de la Unidad Tramitadora para la anulación del crédito reservado y el traslado, en su caso, a la persona responsable del crédito.



5. Las Unidades Tramitadoras procederán a comprobar la adjudicación del contrato y que el expediente de contrato menor contiene los Anexos correspondientes conforme a lo indicado en la presente instrucción.

7. COMISIÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE

1. Cuando se presente comisiones de servicio o notas de gasto autorizadas para su liquidación, la persona que viaje deberá de acompañar los siguientes documentos firmados:

- [DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021](#) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- [DOCUMENTO IV ANEXO IV-B](#) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- [DOCUMENTO VI](#) Complementario a la Comisión de Servicio/justificante de gastos financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las Unidades Tramitadoras procederán a comprobar que el correspondiente expediente contiene los Anexos conforme a lo indicado en la presente instrucción.

8. RÉGIMEN DE CONTROL APLICABLE A LOS EXPEDIENTES QUE IMPLEMENTEN LA APLICACIÓN DE FONDOS MRR

La función interventora aplicable a estos expedientes se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en su normativa de desarrollo.

Para los contratos mayores se realizará la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y reconozcan obligaciones. El despacho de estos expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de cinco días hábiles.

No estarán sometidos a la fiscalización previa, los contratos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Se verificarán aquellos que, por su trascendencia en el proceso de gestión de estos fondos y para garantizar que su aplicación se adecúa a las directrices establecidas por las instituciones de la Unión Europea, se determine.



9. INTERPRETACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN

La Gerencia es el órgano encargado en la Universidad Pablo de Olavide para interpretar el contenido de esta Instrucción.

10. DEROGACIÓN

Queda derogada la Instrucción que regula los instrumentos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la UPO de marzo de 2023.

11. ENTRADA EN VIGOR

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.



12. ANEXOS

Las Unidades tramitadoras podrán adecuar los anexos adjuntos a cada ámbito de actuación.

12.1. DOCUMENTO I ANEXO IV-A ORDEN HFP/1030/2021 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el



procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

12.2. DOCUMENTO II ANEXO I ORDEN HFP/55/2023 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:



1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

12.3. DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021 Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en
....., como titular del órgano/consejero/a delegado/a, gerente, administrador/a, apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista/beneficiaria.

Manifiesta, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



(lugar, fecha y firma)

12.4. DOCUMENTO IV ANEXO IV-B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en, como titular del órgano/consejero/a delegado/a, gerente, administrador/a, apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista/beneficiaria.

Declara, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(lugar, fecha y firma)

12.5. DOCUMENTO V Complementario a la solicitud de convocatoria financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1.-MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº DE EXPEDIENTE:
SUBVENCIÓN:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención de este expediente arriba referenciado, la persona/personas abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

2.- CLAUSULADO ADICIONAL DE LA CONVOCATORIA (PRTR)

FINANCIACIÓN Consultar en: [POLÍTICAS COMPONENTES Y PALANCAS](#)

***Nº COMPONENTE:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***INVERSION:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



***JUSTIFICACIÓN PROYECTO / FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas recogidas expresamente en el Anexo I de cada componente del PRTR.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ETIQUETADO DIGITAL:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Digital.

Por tanto, esta medida contribuye a la transición digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

PRIMERA

Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:

- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas.

Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- I. NIF del beneficiario.
- II. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- III. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
- VII. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEGUNDA

La beneficiaria:

Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- I. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- II. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241
- III. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- IV. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241
- V. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- VI. Obligación de que, en la ejecución de las ayudas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas



en el componente indicado en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

X Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

X Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

X La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

X Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

X Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

TERCERA

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la persona beneficiaria estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión,



- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
- Se utilizará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

12.6.DOCUMENTO VI. Complementario a la Comisión de Servicios/justificante de gasto financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1.-MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº DE EXPEDIENTE:

SUBVENCIÓN:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención de este expediente arriba referenciado, la persona/personas abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

2.- CLAUSULADO ADICIONAL DE LA CONVOCATORIA (PRTR)

FINANCIACIÓN Consultar en: [POLÍTICAS COMPONENTES Y PALANCAS](#)

***Nº COMPONENTE:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***INVERSION:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***JUSTIFICACIÓN PROYECTO / FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DNSH:



En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas recogidas expresamente en el Anexo I de cada componente del PRTR.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ETIQUETADO DIGITAL:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Digital.

Por tanto, esta medida contribuye a la transición digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



OBLIGACIONES DEL COMISIONADO

PRIMERA

Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:

- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas.

Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- I. NIF del beneficiario.
- II. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- III. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
- VII. Los comisionados que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEGUNDA

El comisionado:

Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- I. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- II. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241
- III. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- IV. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241
- V. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- VI. Obligación de que, en la ejecución de las ayudas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente indicado en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

X Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».



X Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

X La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

X Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

X Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

TERCERA

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la persona beneficiaria estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión,
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
- Se utilizará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

12.7. DOCUMENTO VII Declaración de ausencia de conflicto de interés DACI de la persona contratista /subcontratista /beneficiaria

EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

TÍTULO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas /subcontratistas y beneficiarias, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un



conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Universidad, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

12.8. DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos/órgano competente para la concesión de ayuda financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En los pliegos/convocatoria se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude de la Universidad pablo de Olavide.
- En los pliegos/convocatoria se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado en su caso.
- En los pliegos/convocatoria se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de las partes intervinientes en el procedimiento.



- En los pliegos/convocatoria se establece la obligación del órgano de contratación/ órgano competente para la concesión de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación del contrato y las personas licitadoras.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas/beneficiario de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligación del contratista/beneficiario en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

(Lugar, fecha y firma)



12.9. DOCUMENTO IX.A Modelo de solicitud de contrato menor

SOLICITUD EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PRTR

Por Resolución Rectoral de 22 de mayo de 2019 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega la competencia en materia de contratación administrativa menor en los titulares de determinados centros de gasto de la Universidad Pablo de Olavide configurados como Unidades funcionales, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad de 11 de abril de 2019 y así como se determina su vinculación como encargado del tratamiento de datos personales, cuando el contrato menor lo requiera.

PROYECTO DE INVESTIGACION		
ORGÁNICA (Órgano Proponente - ej. 00.00.00.00.00)		
NOMBRE DEL PROYECTO (Unidad Funcional)		
DATOS DEL CONTRATO		
OBJETO DEL CONTRATO (Descripción del Servicio/Suministro que se adquiera)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Investigación Principal)		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (EN EUROS)	IMPORTE NETO	
	IMPORTE IVA	
	IMPORTE TOTAL	
MOTIVACIÓN/JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 118.2) -Vinculación del Gasto con el Proyecto		

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE:

PROVEEDOR:

IMPORTE TOTAL:

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

CÓDIGOS DIR

**ÓRGANO GESTOR: U05800001
OFICINA CONTABLE: U05800044
UNIDAD TRAMITADORA: U05800033**

Este expediente se acoge al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por la Unión Europea- NextGenerationEu. Por tanto, en cumplimiento de la normativa aplicable y, más concretamente, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta solicitud de contratación menor se someterá, ex ante, al análisis sistemático del conflicto de interés.

CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO MENOR (PRTR)

FINANCIACIÓN:

***Nº COMPONENTE:**

***INVERSION:**

***JUSTIFICACIÓN PROYECTO/FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**

***VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN:**

***SE REALIZARÁ ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUEDA SUSCITARSE ENTRE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LAS PERSONAS LICITADORAS:**

*** SERÁ DE APLICACIÓN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD, LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. DICHO PLAN INCLUYE EL PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

***REFERENCIA PROYECTO/AYUDA:** Este gasto es parte del proyecto XXXX (indicar la REFERENCIA DEL PROYECTO) financiado por _____ y por la Unión Europea "NextGenerationEU"/PRTR" Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones



específicas previstas en el componente 17, Inversión I3 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

- La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ETIQUETADO DIGITAL:

Marcar lo que proceda:

- La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Digital.

Por tanto, esta medida contribuye a la transición digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MOTIVACIÓN/JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Al no disponer la Universidad Pablo de Olavide de los medios para suministrar el objeto del presente contrato, y siendo necesarios para realizar el trabajo, se considera adecuado promover la contratación de una empresa externa que permita conseguir el fin u objeto perseguido.

NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 118.2)

Este órgano de contratación declara que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos para los contratos menores

FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN Y LA FORMA DE PAGO DEL MISMO

La entrega se realiza tras la adjudicación de este contrato menor.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención de este expediente (ver documento adjunto), el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto.

Que conoce el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que fue aprobado por Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 2021.

ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- Autoriza al personal de administración de la Universidad Pablo de Olavide, a completar este informe con el número de expediente asignado donde consta además el tipo de contrato, el tipo de pago y la aplicación presupuestaria.
- Autoriza la tramitación de esta solicitud de contrato menor.

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATO MENOR	En Sevilla, a		
Vº Bº del Responsable de la Unidad Funcional (Firmado por el Responsable de la Unidad Funcional por Delegación de Competencias del Rector de la Universidad Pablo de Olavide. - Resolución de 22 de mayo de 2019. BOJA n.º 100 de 28 de mayo de 2019)	D. / Dña.		



12.10. DOCUMENTO IX.B Modelo de solicitud de contrato menor

**SOLICITUD EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN MENOR PRTR**

n.º EXPEDIENTE

Por Resolución Rectoral de 6 de octubre de 2022, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias, publicado en el BOJA número 196 de 11/10/2022.

DATOS DEL CONTRATO			
ORGÁNICA:		COMPONENTE E INVERSIÓN PRTR	
OBJETO DEL CONTRATO (Descripción del Servicio/Suministro que se adquiera)			
Código CPV (si se conoce):			
ORGANO DE CONTRATACIÓN	FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ		
RESPONSABLE CENTRO COSTE			
Firmado por el responsable del centro de coste por Resolución Rectoral de 6 de octubre de 2022, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias, publicado en el BOJA número 196 de 11/10/2022.			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (EN EUROS)	IMPORTE NETO		
	IMPORTE IVA		
	IMPORTE TOTAL		
MOTIVACIÓN/JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDAD DEL CONTRATO			



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE:	
PROVEEDOR:	IMPORTE TOTAL:
MOTIVACION DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION:	
CÓDIGOS DIR	ORGANO GESTOR: U05800001 OFICINA CONTABLE: U05800044 UNIDAD TRAMITADORA: ÓRGANO PROPONENTE:

Este expediente se acoge al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por la Unión Europea- NextGenerationEu. Por tanto, en cumplimiento de la normativa aplicable y, más concretamente, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta solicitud de contratación menor se someterá, ex ante, al análisis sistemático del conflicto de interés.

CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO MENOR (PRTR)
<u>FINANCIACIÓN:</u> *Nº COMPONENTE: *INVERSION: *JUSTIFICACIÓN PROYECTO/FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS: <p>De acuerdo con lo establecido en el Proyecto, este contrato menor/justificante de gasto contribuirá a conseguir los objetivos vinculados con la inversión xx (objetivo xx de la Decisión de Ejecución del Consejo -CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision- de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España).</p> *VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN: *SE REALIZARÁ ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUEDA SUSCITARSE ENTRE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LAS PERSONAS LICITADORAS:

*** SERÁ DE APLICACIÓN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD, LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. DICHO PLAN INCLUYE EL PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

***REFERENCIA PROYECTO/AYUDA:**

DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 02, Inversión I05 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ETIQUETADO DIGITAL:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **Sí tiene** asociada una etiqueta Digital.

Por tanto, esta medida contribuye a la transición digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta digital en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (ANEXO I. Orden HFP/55/2023)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los

términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)